



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

No. de Exp. – UT-SI-0420/2026

Folio PNT. – 240474426000430

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. al 01 primer día del mes de Septiembre del año 2026 dos mil veintiséis. – Visto el estado que guarda la solicitud de información recibida por ésta Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el **Folio PNT 240474426000430** la cual fue radicada bajo el expediente **UT-SI-0420/2026**; turnada para su análisis y seguimiento acorde con lo dispuesto en los numerales 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; es entonces que esta Autoridad procede a determinar el alcance del derecho de acceso a la información ejercido, el cual se rige por la premisa fundamental de garantizar el acceso a los **documentos** que los sujetos obligados generen, posean o administren. Esta obligación de transparencia se constriñe estrictamente al ejercicio de las **facultades, competencias y funciones** que la normativa aplicable confiere a este órgano, asegurando así la trazabilidad de la gestión pública.

Dicho principio encuentra su sustento en el **artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí**, el cual dispone de forma taxativa:

ARTÍCULO 151. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Énfasis añadido.

En consecuencia, el acceso que se confiere se limita a la información que obre fehacientemente en los archivos de este Sujeto Obligado, o bien, a aquella que exista el deber legal de documentar, atendiendo siempre a la disponibilidad técnica y a las modalidades de entrega previstas en la ley de la materia.

Esta Unidad de Transparencia, en estricto cumplimiento al principio de exhaustividad y a fin de proveer una respuesta integral en los términos de la normativa invocada en el considerando precedente, procede al análisis pormenorizado del requerimiento de información.

Ahora bien, en lo tocante a la petición realizada por el particular solicitante **Ariel Varela García** es que debemos realizar una lectura integral de la pretensión orientada a la obtención de la **expresión documental** que permita determinar la **esfera de competencia y responsabilidad jurídica** de este Ayuntamiento.

Es entonces que la solicitud de información que nos ocupa requirió al Sujeto Obligado Municipio de San Luis Potosí, la emisión de información pública en los siguientes términos:

“... (sic) (...)

Con fundamento en el derecho de acceso a la información pública, solicito la siguiente información relacionada con la Unidad Municipal Especializada para la Atención a las Poblaciones LGBTIQ+ del Municipio de San Luis Potosí, la cual, de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del decreto de creación de dicha Unidad, debe contar con recursos presupuestales para su operación: 1. El monto total del presupuesto autorizado para la Unidad Municipal Especializada para la Atención a las Poblaciones LGBTIQ+ dentro del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2026. 2. El desglose del presupuesto autorizado por capítulo, concepto y partida del gasto, incluyendo, cuando menos, los recursos asignados a Servicios Personales (Capítulo 1000), Materiales y Suministros (Capítulo 2000), Servicios Generales (Capítulo 3000), así como cualquier otro capítulo presupuestal que le haya sido asignado. 3. El presupuesto modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de la Unidad, con corte al mes más reciente disponible del ejercicio fiscal 2026. 4. El desglose del gasto ejercido por partida presupuestal, indicando el monto correspondiente a cada una. 5. En caso de que la Unidad haya ejercido recursos para programas, acciones, campañas, proyectos, capacitaciones, eventos, consultorías, subsidios o cualquier otra actividad distinta al pago de servicios personales, solicito el desglose del monto ejercido en cada caso y copia de la documentación que sustente dicho gasto. 6. En caso de que no exista un presupuesto identificado específicamente para la Unidad Municipal Especializada para la Atención a las Poblaciones LGBTIQ+, solicito se informe expresamente bajo qué programa presupuestario, unidad responsable, dirección o dependencia se encuentran registrados y ejercidos los recursos destinados a su operación, indicando el fundamento administrativo correspondiente. En caso de que alguno de los documentos o registros solicitados no exista, solicito se informe expresamente dicha circunstancia, indicando la unidad administrativa responsable de su generación o resguardo y el fundamento jurídico correspondiente..

(...).”

Derivado de lo expuesto en los considerandos precedentes, esta Unidad de Transparencia, en estricto acatamiento a los principios de **congruencia y exhaustividad** que rigen el actuar administrativo, procede a determinar el trámite conducente para garantizar el derecho de acceso a la información del solicitante, por cuanto hace a las facultades expresas de las cuales puede ser susceptible la entrega de expresiones documentales relacionadas con la petición.



A efecto de proveer lo conducente, resulta necesario realizar las gestiones de localización y búsqueda ante las unidades administrativas que, por razón de su **atribución, competencia y funciones**, posean o deban poseer la expresión documental requerida. Lo anterior encuentra su fundamento en el **artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí**, el cual establece de manera imperativa:

ARTÍCULO 153. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Énfasis añadido.

Esta Unidad de Transparencia, tras realizar un análisis orgánico y funcional del marco competencial que rige a la administración pública municipal, determina la realización de las diligencias correspondientes a la búsqueda de la expresión documental objeto de la solicitud

Derivado de lo anterior, y con base en la legislación en materia de Transparencia, ésta Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí y con la finalidad de estar en condiciones de remitir al Particular Solicitante las expresiones documentales relacionadas con su requerimiento, se realizaron las gestiones necesarias a las diversas áreas generadoras a las que puede corresponderles intervención, y de lo cual se da cuenta al particular con las respuestas emitidas por éstas últimas, al tenor de lo siguiente:

- 1.- Esta Unidad de Transparencia realizó tramitación ante la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, ello con la finalidad que ésta área generadora de información realizara la búsqueda de información que pudiera corresponder a su área; ante ello fue recibido el **Oficio TM/T/699/2026**, en el cual se emite respuesta por parte del área consultada, y del cual se *emite la respuesta a la petición de información realizada*; según se aprecia en el citado documento, y del cual se da parte del oficio que a la letra señala:

“... (sic) [...]

Con el carácter de Tesorero del Ayuntamiento de San Luis Potosí y con fundamento en los artículos 79, 80 y 81, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P; y, en atención al Oficio UT 0773/2026 recibido el día 04 de agosto de 2026 con objeto de requerir la expresión documental de lo siguiente:

FECHA DE LA SOLICITUD: 14/07/2026



SOLICITANTE: Ariel Varela García

EXPEDIENTE: UT-SI-0420/2026

FOLIO: 240474426000430

INFORMACIÓN SOLICITADA:

SIC "Con fundamento en el derecho de acceso a la información pública, solicito la siguiente información relacionada con la Unidad Municipal Especializada para la Atención a las Poblaciones

LGBTIQ+ del Municipio de San Luis Potosí, la cual, de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del decreto de creación de dicha Unidad, debe contar con recursos presupuestales para su operación:

1. El monto total del presupuesto autorizado para la Unidad Municipal Especializada para la Atención a las Poblaciones LGBTIQ+ dentro del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2026.
2. El desglose del presupuesto autorizado por capítulo, concepto y partida del gasto, incluyendo, cuando menos, los recursos asignados a Servicios Personales (Capítulo 1000), Materiales y Suministros (Capítulo 2000), Servicios Generales (Capítulo 3000), así como cualquier otro capítulo presupuestal que le haya sido asignado.
3. El presupuesto modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de la Unidad, con corte al mes más reciente disponible del ejercicio fiscal 2026.
4. El desglose del gasto ejercido por partida presupuestal, indicando el monto correspondiente a cada una.
6. En caso de que no exista un presupuesto identificado específicamente para la Unidad Municipal Especializada para la Atención a las Poblaciones LGBTIQ+, solicito se informe expresamente bajo qué programa presupuestario, unidad responsable, dirección o dependencia se encuentran registrados y ejercidos los recursos destinados a su operación, indicando el fundamento administrativo correspondiente."

Toda vez que, se ha analizado la información presentada vía la Plataforma Nacional de Transparencia; y conforme a las facultades, funciones y obligaciones de la Tesorería, se tiene competencia para dar respuesta a la petición presentada por el C. Ariel Varela García; lo anterior, en apego a los 16/17 Expresión Documental; y, 2/17 Congruencia y Exhaustividad:

6. En caso de que no exista un presupuesto identificado específicamente para la Unidad Municipal Especializada para la Atención a las Poblaciones LGBTIQ+, solicito se informe expresamente bajo qué programa presupuestario, unidad responsable, dirección o dependencia se encuentran registrados y ejercidos los recursos destinados a su operación, indicando el fundamento administrativo correspondiente. En caso de que alguno de los documentos o registros solicitados no exista, solicito se informe expresamente dicha circunstancia, indicando la unidad administrativa responsable de su generación o resguardo y el fundamento jurídico correspondiente.



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

Respuesta:

Hago de su conocimiento que, actualmente la UNIDAD ESPECIALIZADA ATENCION LGBTIQ+ se encuentra sectorizada a la Secretaría General, en virtud de ser una Dirección de nueva creación no cuenta aún con presupuesto propio. Las Unidades que conforman este H. Ayuntamientos son responsables de la administración, buen uso y destino de los recursos asignados en el presupuesto municipal anual; por tal motivo, no es posible segmentar los gastos que se pudieran haber generado. Lo anterior, en apego al CRITERIO de INTERPRETACIÓN 3/17 No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para entender las solicitudes de acceso a la información.

[...] . . .”

Énfasis añadido.

- 2.- Esta Unidad de Transparencia realizó tramitación ante la Unidad Especializada para la Atención de las Poblaciones LGBTIQ+ de este H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, ello con la finalidad que ésta área generadora de información realizara la búsqueda de información que pudiera corresponder a su área; ante ello fue recibido el **Oficio UEAPLGBTIQ+/060/2026**, en el cual se emite respuesta por parte del área consultada, y del cual se *emite la respuesta a la petición de información realizada*; según se aprecia en el citado documento, y del cual se da parte del oficio que a la letra señala:

“ . . . (sic) [...]”

En atención al Oficio UT 0775/2026, relativo al expediente UT-SI 420/2026 y al folio de solicitud de acceso a la información pública 240474426000430, mediante el cual esa Unidad de Transparencia requiere a esta Unidad Especializada la información correspondiente al punto 5 de la solicitud de referencia, por este medio y dentro del plazo concedido me permito dar respuesta en los siguientes términos:

UNICO.- Respecto al punto 5 de la solicitud de información, se informa que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Unidad Especializada para la Atención de las Poblaciones LGBTIQ+, conforme a los siguientes criterios:

Archivo: Unidad Especializada para la Atención de las Poblaciones LGBTIQ+.

Periodo de búsqueda: Del 26 de noviembre de 2025 al 30 de julio de 2026, fecha de presentación de la solicitud.

Palabras clave: Acciones, programas, capacitaciones, recursos, pagos.

Criterio amplio: Atención de las poblaciones LGBTIQ+.

De lo anterior, se informa que no se localizaron registros que acrediten el ejercicio de recursos para programas, acciones, campañas, proyectos, capacitaciones, eventos, consultorías, subsidios o cualquier otra actividad distinta al pago de servicios personales durante el periodo solicitado, de conformidad con lo previsto en el numeral 84, fracción X, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí y en el artículo 152, fracciones III, V y VII, del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí. En consecuencia, no existe monto ejercido, desglose del gasto ni documentación comprobatoria respecto del punto de información solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, se remite la presente información a efecto de dar cumplimiento al requerimiento formulado mediante oficio UT 0775/2026, relativo al expediente UT-SI 420/2026, para los efectos legales y administrativos conducentes.

[...] . . .”

Énfasis añadido.

Derivado de lo anterior, se desprende que las áreas correspondientes del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, ha otorgado los elementos necesarios para dar respuesta al requerimiento del Particular Solicitante, *la cual se encuentra implícita en la cita textual que obra en supra párrafos*, por lo que se determina que se encuentra debidamente fundada y motivada, acorde a la normativa del área en comento, y toda vez que se delimita su actuación exclusivamente a las contenidas en la reglamentación normativa de este Sujeto Obligado.

Es entonces que el Municipio de San Luis Potosí, otorga una respuesta en términos del numeral 59, 60 y 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, toda vez que, que se ha provisto una atención integral y exhaustiva a la solicitud de acceso a la información de cuenta, garantizando en todo momento las condiciones de accesibilidad, gratuidad y máxima publicidad, agotándose las gestiones de búsqueda en las áreas operativas de este Sujeto Obligado.

Finalmente, y atendiendo a las disposiciones contenidas en el numeral 53 párrafo segundo; 16 fracción II inciso “e)”, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Municipio de San Luis Potosí; en relación con el diverso numeral 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se hace del conocimiento de la Solicitante que en el caso de inconformidad en la respuesta que el Sujeto Obligado expone, podrá interponer Recurso de Revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta otorgada, según lo establecido en los numerales 166, 167 y 168 de la citada Ley de Transparencia del Estado; a través de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública el Estado, o bien, mediante la plataforma electrónica de transparencia en donde realizó su petición a éste Sujeto Obligado.



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

Por lo anterior expuesto y en términos del numeral 16 fracción II inciso "g)" del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Municipio de San Luis Potosí; en relación con los numerales 151, 153, 156 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; adjúntense las constancias al expediente correspondiente, y notifíquese al Particular Solicitante a través de los medios electrónicos que señaló en su petición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Lic. Carlos Eduardo Medina Guerrero, Jefe de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí. -----

L'FNE

